

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/02	

Página 1 de 2

SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

Vista la solicitud de información No. 080144423000008 presentada ante la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, en fecha 02 de enero del año en curso, por **Luis Andrés Rivera Levario**, mediante la cual al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pide:

Descripción de la solicitud: La ley de turismo del Estado de Chihuahua:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/896.pdf> Hace referencia a una secretaría de Turismo del gobierno del Estado de Chihuahua. Sin embargo en la plataforma nacional de transparencia no aparece como sujeto obligado de transparencia la Secretaría de turismo.. Pese a esto, según la mencionada ley de turismo, es esta secretaría de turismo la encargada de implementar dicha ley. Debido a que no aparece como sujeto obligado, me dirijo a ustedes para realizar las siguientes solicitudes de información pública: - ¿Por qué no aparece dicha secretaría en la plataforma nacional de transparencia como sujeto obligado siendo que la ley de turismo es de interés público y social? - ¿Ante que sujeto obligado, en dado caso que no sean ustedes, puedo dirigir mis solicitudes de información referentes a la aplicación de la ley de turismo? - Solicito acceso al Atlas Turístico del Estado - Solicito toda la información relacionada con zonas de interés turístico según el artículo 3 de la mencionada ley - Solicito toda la información relacionada con las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable

Conforme lo dispone los artículos 4º y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmese al usuario que no corresponde a esta Unidad de Transparencia el trámite de la solicitud planteada toda vez que dicha información es competencia, según indagatoria y análisis jurídico que se llevó a cabo en la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, que forma parte de la estructura de éste Sujeto Obligado, en el caso de la primera interrogante corresponde exclusivamente al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (ICHITAIP) y para las demás interrogantes corresponde a la Secretaria General del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Como se puede observar, este H. Congreso del Estado carece de facultades para generar o poseer información sobre los conceptos que se señalan en la solicitud; por lo que, el solicitante, tendrá que dirigirse al ICHITAIP y a la esfera de la Administración Pública Estatal, en particular a la Secretaría General de Gobierno.

Notifíquese al usuario del presente proveído a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Así administrativamente lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.